

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Incidente de desacato –Tutela**

Demandante: **María Elena Montaña López**

Demandado: **Nueva EPS**

Radicado: 2018-251

Revisado el expediente se observa que, en múltiples ocasiones se ha requerido a la entidad accionada, para que acredite el cumplimiento de la sentencia de fecha tres (3) de abril de 2018, no obstante, la EPS accionada simplemente se limita a contestar dichos requerimientos de forma dilatoria y superflua y no aportando una respuesta concreta y concisa sobre el cumplimiento de la sentencia donde se tuteló los derechos fundamentales de la señora **MARÍA ELENA MONTAÑO LÓPEZ**. En consecuencia, de lo anterior, por última vez, se requiere a la **NUEVA EPS**, para que dentro del termino de diez (10) días, proceda a emitir manifestación, donde precise el cumplimiento a la referida sentencia, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar, por el desacato a la presente acción de tutela.

Ahora, para el cumplimiento de lo anterior, se ordena oficiar al Gerente Regional de Bogotá, de la NUEVA EPS, **JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO**, responsable del cumplimiento de los fallos de tutela que tiene que ver con el derecho fundamental de la salud, para que de respuesta concreta y concisa, sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha tres (3) de abril de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones respectivas de ley.

Igualmente, se ordena oficiar al director y/o representante del **ÁREA TÉCNICA DE LA NUEVA EPS**, quien se encuentra estudiando el presente caso, según lo informado en la última respuesta de fecha 18 de noviembre de 2020, para que informe, si se le ha prestado toda la atención que fue ordenada en la sentencia de fecha tres (3) de abril de 2018, a la señora **MARIA ELENA MONTAÑO LOPEZ**, si la misma se encuentra internada y en dónde, y qué tratamientos médicos se la han prestado por parte de esa EPS.

Oficiése a las dependencias requeridas, y adjúnteseles copia del fallo de tutela, de la providencia arriba citada y de este auto.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez